

# I. Disposiciones generales

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*CORRECCION de erratas de la Orden de 9 de octubre de 1964 por la que se resuelve la segunda fase del concurso convocado para la concesión de beneficios en los Polos de Promoción y de Desarrollo Industrial.*

Advertidos varios errores en el texto de los anexos números uno y dos de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 244, de fecha 10 de octubre de 1964, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

*Anexo número 1 (uno):*

Página 13255, columna segunda, línea 14 del anexo, donde dice: «1/188 Ignacio Mendieta Anduiza... Grupo C», debe decir: «1/188 Ignacio Mendieta Anduiza... Grupo A».

Página 13256, columna segunda, línea 39, donde dice: «4/93 Industria de Producción y Envasado de Aceites de Semilla, S. A. (a constituir)... Grupo A», debe decir: «4/93 Industria de Producción y Envasado de Aceites de Sevilla... Grupo A».

Página 13256, columna segunda, línea 50, donde dice: «4/125 Canteras y Obras, S. A. ... Grupo B», debe decir: «4/125 Canteras y Obras, S. A. ... Grupo B».

Página 13256, columna segunda, línea 53, donde dice: «4/127 Imesa... Grupo B (sin subvención)», debe decir: «4/127 Imesa... Grupo B (sin expropiación)».

Página 13257, línea 13, columna primera, donde dice: «4/159 Hilados Planas y otros... Grupo B», debe decir: «4/159 José R. Planas y otros (a constituir)... Grupo B».

Página 13257, primera columna, línea 21, donde dice: «4/165 Los Certales, S. A. ... Grupo B», debe decir: «4/165 Loscertales, S. A. ... Grupo B».

Página 13257, primera columna, línea 22, donde dice: «4/166 Banco Occidental y otro... Grupo B», debe decir: «4/166 Cerámica La Rábida, S. A. (a constituir)... Grupo B».

Página 13257, primera columna, línea 38, donde dice: «5/13 Emilio Rodríguez Gil y otros (a constituir)... Grupo B», debe decir: «5/13 Industrias Transformados Metálicos (a constituir)... Grupo B».

Página 13257, primera columna, línea 40, donde dice: «5/19 Julio de Soto Arranz y otros (a constituir)... Grupo B», debe decir: «5/19 Fabricados Especiales, S. A. (a constituir)... Grupo B».

Página 13257, primera columna, línea 58, donde dice: «5/81 Ballestas Puma... Grupo C», debe decir: «5/81 Norberto Sánchez Calero... Grupo C».

Página 13257, segunda columna, línea 62, donde dice: «7/21 Enarcosa (a constituir)... Grupo C», debe decir: «7/21 Enarco, S. A. (a constituir)... Grupo C».

Página 13257, segunda columna, línea 65, donde dice: «7/36 Productora General de Aceite, S. A. (a constituir)... Grupo A», debe decir: «7/36 Industrias de Producción y Envasado de Aceite de Zaragoza (a constituir)... Grupo A».

Página 13257, segunda columna, línea 70, donde dice: «7/62 Talleres Ivigar, S. L. ... Grupo D», debe decir: «Talleres Uvigar, S. L. ... Grupo D».

Página 13257, segunda columna, línea 73, donde dice: «7/83 Tensochen, S. A. (a constituir)... Grupo D», debe decir: «7/83 Tensochem, S. A. (a constituir)... Grupo D».

Página 13257, segunda columna, línea 75, donde dice: «7/100 Cooperativa Industrial del Automóvil y Tractores de Zaragoza... Grupo C», debe decir: «7/100 Cooperativa Industrial de Automóviles y Tractores de Zaragoza... Grupo C».

Página 13258, primera columna, línea 25, donde dice: «7/174 Aceros Especiales de Aragón, S. A. ... Grupo D», debe decir: «7/174 Aceros Especiales Aragón, S. A. ... Grupo D».

Página 13258, columna segunda, línea 9, donde dice: «7/190 Congregación de Religiosas Benedictinas Misioneras... Grupo A», debe decir: «7/190 Congregación de Religiosas Benedictinas Misioneras de Nueva Nursia... Grupo A».

*Anexo número 2 (dos):*

Página 13258, línea 18 del anexo, donde dice: «Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas que grave las ventas por las que adquieran los bienes de equipo y utillaje de primera instalación», debe decir: «Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas que grave las ventas por las que adquieran los bienes de equipo y utillaje de primera instalación cuando no se fabriquen en España».

*CORRECCION de erratas de la Orden de 10 de octubre de 1964 por la que se convoca concurso correspondiente al año 1965 para la concesión de beneficios en los Polos de Promoción y de Desarrollo Industrial.*

Advertido un error en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 246, de fecha 13 de octubre de 1964, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 13355, columna segunda, línea 33, donde dice: «del Estado los terrenos en instalaciones de las empresas», debe decir: «del Estado los terrenos e instalaciones de las empresas».

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 23 de julio de 1964 por la que se modifican determinadas normas reguladoras del Reglamento del «Servicio de Publicaciones del Ministerio de Hacienda».*

Ilustrísimo señor:

En la reciente evolución del Servicio de Publicaciones de este Departamento han de destacarse las siguientes orientaciones: a) Constituir calificada y unitaria fuente de conocimiento de toda clase de normas jurídicas que mediata o inmediatamente disciplinan la actividad financiera del Estado, y b) Promover verdaderos fondos de información y documentación al alcance de todos los funcionarios al servicio de la Hacienda Pública.

En el aludido proceso de fusión de publicaciones, periódicas o no, a cargo de este Ministerio, es de justicia mencionar el «Boletín Oficial de la Dirección General de Aduanas», que después de quince lustros de difusión de disposiciones y acuerdos de índole financiera y, en particular, aduanera, se ha incorporado al «Boletín Oficial del Ministerio de Hacienda» cuando el día 31 de marzo de 1963 había alcanzado su número 2.009.

Asimismo, ha de exponerse que lo vario y complejo del ordenamiento financiero recaba sistemática y amplia publicidad de todos aquellos informes y documentos que de algún modo coadyuven a ahorrar esfuerzos y a imprimir calidad a las tareas de los funcionarios que en los diversos niveles han de aplicar sus normas. De aquí que el «Boletín Oficial» de este Ministerio haya ampliado las materias objeto de publicación a las estadísticas financieras en su más alta acepción y a los documentos que por razón de su fuente constituyan argumento de autoridad. Y de aquí, también, que en la citada publicación puedan insertarse en lo sucesivo dictámenes y consultas de los Centros directivos y Organismos superiores del Departamento, ya constituyan doctrina legal, ya ofrezcan calificada información sobre cualquier aspecto de la actividad administrativa en el orden financiero.

Las indicadas consideraciones también aconsejan se introduzca un nuevo sistema de suscripción y pago del «Boletín Oficial del Ministerio de Hacienda» por el que se logre su mayor difusión en los distintos Centros, Dependencias y Servicios de la Administración central y provincial de la Hacienda pública.

Por otra parte, la Ley General Tributaria formula una serie de principios básicos aplicables a todos los tributos de los sis-